

PLIEGO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE CINCO VEHICULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON, MEDIANTE CONTRATO DE RENTING, CON DESTINO AL SERVICIO DE OBRAS Y POLICIA LOCAL.

Clausula 1ª.- Objeto del suministro

Es objeto del presente contrato el suministro de cuatro vehículos para el Ayuntamiento de Santa María de Cayón mediante la modalidad de arrendamiento con opción de compra. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, representado por el precio del contrato.

Clausula 2ª.- Tipos de vehículo

El objeto del presente contrato son los siguientes tipos de vehículos que se detallan en el anexo I de este Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo licitarse por los 5 vehículos a la vez, no admitiendo ofertas individuales o parciales.

Clausula 3ª.- Presupuesto base de licitación

El tipo máximo de licitación será de 120.000 euros. para los 48 meses, a los que se les añadirá el IVA correspondiente.

Este importe coincide con el valor estimado del contrato.

Clausula 4ª.- Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato, en atención a la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación, se establece en 4 años (48 meses).

Clausula 5ª.- Garantía provisional

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 3/2011 del 16 de Noviembre, no se exige garantía a los licitadores.

Clausula 6ª.- Garantía definitiva y plazo de garantía

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, previamente a la formalización del contrato se constituirá una garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido. Podrá procederse contra la garantía definitiva por vicios ocultos de los bienes suministrados. A la finalización del plazo de duración del contrato, se extenderá un Acta de conformidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del mismo, que será firmada por el adjudicatario y el responsable del contrato, quedando extinguida la responsabilidad del contratista.

No procede la determinación de un periodo de garantía, pues el uso de los vehículos está garantizado con la contratación de seguro y la obligación por parte del adjudicatario de proceder a un mantenimiento y reparación de averías.

Clausula 7ª.- Revisión de precios

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, no procede la revisión de precios del contrato.

Clausula 8ª.- Solvencia económico-financiera y solvencia técnica

Se establece en el Pliego de Cláusulas administrativas.

Clausula 9ª.- Características técnicas de los vehículos

En el ANEXO I se especifican para cada tipo de vehículo las características técnicas que deben tener como mínimo. Las características referidas como potencia o dimensiones se deben entender como mínimo. Todos los vehículos irán equipados con radio, alfombrillas, triángulos de señalización de avería, chaleco reflectante de seguridad homologado y lámparas de repuesto.

Todos los vehículos suministrados incluirán los escudos y anagramas del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, además de la mención al “Servicio de Obras Municipal” o “Policía Local” en el caso del vehículo destinado a policía local.

Clausula 10ª.- Adaptaciones

El Ayuntamiento de Santa María de Cayón podrá realizar determinadas adaptaciones en los vehículos arrendados, que serán al menos las siguientes:

– Adaptaciones en el interior de los vehículos para la colocación o sujeción de elementos y equipos.

La realización de otras adaptaciones requerirá la comunicación del Ayuntamiento de Santa María de Cayón al adjudicatario y la autorización de éste, sin que ello suponga pago alguno al adjudicatario, salvo que la legalización de las adaptaciones suponga un coste adicional, en cuyo caso el Ayuntamiento de Santa María de Cayón abonará al adjudicatario el coste correspondiente.

Clausula 11ª.- Plazo de entrega

El plazo de entrega será como máximo de un mes a partir de la fecha de formalización del contrato, y tendrá lugar en los exteriores del Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Cantabria), mediante la presentación oficial de los vehículos adquiridos. El adjudicatario matriculará los vehículos, siendo a su costa el gasto correspondiente.

Clausula 12ª.- Condiciones del arrendamiento

12.1 Uso y mantenimiento

El contrato ha de permitir el uso de los automóviles matriculados a nombre del arrendador, debiendo estar en todo momento en perfecto estado, tanto funcional o técnico, como administrativo, de modo que permita su normal utilización y legal circulación por el personal municipal al que va destinado.

Será por cuenta del arrendador el mantenimiento del vehículo, excepto el combustible, debiendo indicarse en la oferta el procedimiento y plan de mantenimiento en cada caso.

Deberá especificarse al menos:

- Programa de mantenimiento. En el mismo se deberá indicar el plazo para la realización de las operaciones de mantenimiento programado.
- Procedimiento o forma de actuación.
- Red de talleres para cada tipo de vehículos.

En todo caso, el mantenimiento integral de los automóviles se efectuara en los concesionarios de la marca más cercanos a Santa María de Cayón.

12.2 Revisiones

Todas las revisiones periódicas que establezca la marca en el libro de mantenimiento del automóvil, tanto repuestos y líquidos como mano de obra, con independencia de que se encuentre o no en periodo de garantía.

12.3 Neumáticos

El arrendador está obligado a la sustitución de neumáticos de acuerdo con las normas marcadas por la Dirección General de Tráfico. Quedan excluidos y por tanto son a cargo del arrendatario, los lavados y el combustible para el funcionamiento del automóvil.

12.4 Averías

Será por cuenta del arrendador la reparación de todo tipo de averías del vehículo, debiendo concretarse en la oferta el procedimiento a seguir en cada caso.

12.5 Accidentes

En caso de siniestro, el arrendador se hará cargo del vehículo y de su reparación. El Ayuntamiento de Santa María de Cayón le comunicará con inmediatez el hecho producido, las partes implicadas y cuantos datos obraran en su poder.

12.6 Multas y sanciones

Será responsabilidad del conductor la asunción de responsabilidades derivadas de multas y sanciones como consecuencia de la utilización del vehículo. Las notificaciones que reciba el arrendador las trasladará al Ayuntamiento de Santa María de Cayón a fin de poder hacer uso de las vías de recurso procedentes.

Las sanciones que deriven del estado del automóvil, de su documentación administrativa, y de la falta de revisiones que impone la legislación vigente, serán por cuenta del arrendador o adjudicatario

12.7 Sustitución del vehículo

En caso de avería o revisión del vehículo arrendado por razón de reparación o mantenimiento, el arrendador estará obligado a su sustitución por otro de similares características.

El adjudicatario garantizará la existencia de vehículos para estas circunstancias, así como la entrega de los mismos en la sede del ayuntamiento de Santa María de Cayón en un plazo máximo de 48 horas para la furgoneta y el furgón y 96 horas en el caso de los todo terrenos (pick ups). En caso de siniestro total del vehículo, este deberá ser sustituido por otro nuevo del mismo modelo y características, en el plazo máximo establecido en el contrato.

12.8 Seguro de responsabilidad civil

Los vehículos ofertados dispondrán de un seguro a todo riesgo sin franquicia, del automóvil arrendado con al menos las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil obligatoria.
- Responsabilidad civil voluntaria ilimitada.
- Daños propios sufridos por el automóvil y todos sus accesorios incluidos en el contrato.
- Daños por colisión.
- Ocupantes, defensa penal, fianzas y reclamaciones de daños.
- Robo de vehículo y sus accesorios.
- Rotura de lunas.
- Incendio.
- Asistencia en carretera 24 horas con cobertura nacional.
- Vehículo de sustitución de las mismas características, a partir de las 48 horas de producirse la inoperatividad del vehículo arrendado.

Clausula 7ª.- Inspección del suministro.-

En el plazo de un mes a partir de la fecha de entrega de los vehículos, el Ayuntamiento de Santa María de Cayón designará el personal técnico que crea necesario para inspeccionar el material y comprobar si se han cumplido las especificaciones fijadas en este pliego. A la vista del informe emitido por este personal, se efectuará la recepción de los vehículos mediante el levantamiento de la oportuna Acta de recepción.

Clausula 6ª.- Facturación.-

Las cuotas mensuales del arrendamiento se devengaran a partir de la fecha de puesta a disposición del vehículo, y se abonarán al adjudicatario por meses naturales vencidos, contra factura emitida por este.

En Santa María de Cayón, a 5 de mayo de 2016

ANEXO I
CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS VEHICULOS QUE SE OFERTAN

Furgoneta diesel.

Motor diesel
Dirección asistida
Potencia > 90 CV
Carga útil > 600 kg
Longitud útil de carga hasta mampara > 1600 mm
Portón trasero doble puerta
Manos-libres para teléfono móvil
Radio CD
ABS
ESP
Airbag conductor y acompañante
Dos asientos delanteros
Dispositivo o gancho de remolque básico (homologado).
Separador de habitáculo.

Furgón diesel grande

Motor diesel
Dirección asistida.
Potencia > 120 CV
Carga útil > 1500 kg
Longitud útil de carga hasta mampara > 3700 mm
Altura útil carga > 1650 mm
Altura total máxima 2214 (requisito fundamental por la altura del mercado municipal)
Puerta lateral corredera lado derecho.
Portón trasero doble puerta
Radio CD
Manos-libres para teléfono móvil
ABS
ESP
Airbag conductor y acompañantes
3 asientos delanteros
Dispositivo o gancho de remolque básico (homologado)
Separador de habitáculo

Pick up biplaza con caja de carga elevadora.

Motor diesel
Dirección asistida
Potencia mínima 120cv.
Cilindrada >2000cc
Tracción integral 4x4 permanente o temporal (conectable)
Cambio manual de 5 relaciones con reductoras.
Radio CD
Manos-libres para teléfono móvil

ABS
ESP
Elevallas eléctricas
Airbags frontales laterales y de cortina
Cierre centralizado con mando a distancia.
Dispositivo o gancho de remolque básico (homologado)
Caja de carga elevadora

Pick up doble cabina 5 plazas con toldo.

Motor diesel
Dirección asistida
Potencia mínima 120cv.
Cilindrada >2000cc
Tracción integral 4x4 permanente o temporal (conectable)
Cambio manual de 5 relaciones con reductoras.
Radio CD
Manos-libres para teléfono móvil
ABS
ESP
Elevallas eléctricas
Airbags frontales laterales y de cortina
Cierre centralizado con mando a distancia.
Dispositivo o gancho de remolque básico (homologado)
Toldo

Todoterreno policía local

Color blanco.
Motor diesel mínimo 1.900 cc, con una potencia mínima de 136 CV.
Versión cinco puertas.
Sistema de frenos ABS.
Sistema de control de estabilidad ESP con control de tracción TCS.
Control de descenso en pendientes.
Asistencia a la frenada de emergencia.
Capacidad para cinco plazas.
Dirección asistida.
Elevallas eléctricas delanteros y traseros.
Cierre centralizado automático de puertas.
Airbag de conductor, de acompañante y laterales para plazas delanteras y traseras.
Lunas tintadas puertas de atrás y trasera.
Climatizador.
Sistema de tracción inteligente, 4x4.
Rueda de repuesto igual al resto.
Radio Cd con MP3.

Equipamiento todoterreno de la policía local

Puente de LEDS lineal y extraplano. Delante: Destellos azules y rojos, foco central.
Detrás: Línea secuencial ámbar. Laterales: focos en ambos lados.

Botonera de puente y amplificador de 100 W con dos tipos de tono de las sirenas, con intensidad día/noche y megafonía.

En las aletas delanteras (izquierda y derecha) se dispondrá de dos flashes estroboscópicos avisadores de vehículo de emergencia en los cruces.

El vehículo irá rotulado con los colores corporativos de la Policía Local de Santa María de Cayón, sobre fondo blanco, con los daderos laterales y escudos.

Llevará preinstalación de emisora UHF.

Extintor de 6 Kg. de carga con manguera y soporte en maletero.

Bola de enganche para remolque.

Sistema de comunicación bluetooth.

Seis tetrápodos reflectantes de color rojo.

Cinta de balizamiento con dosificador.

Sistema "GPS" de localización geográfica.

Extintor debidamente fijado en maletero.

Rueda de medición.

Dos linternas halógenas de 100 w, recargables con cargador/soporte instalado en el maletero, a 12 v, y con su cono difusor en amarillo.

Tapicería reforzada para aminorar el efecto roce de las armas (especialmente en los asientos delanteros).

Barra de uña, con sujeción en lugar accesible del maletero.

Cabestrante instalado en la parte frontal del vehículo.

Botiquín con sujeción en maletero.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA, DE CUATRO VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE OBRAS MUNICIPALES

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto el suministro, mediante el sistema de arrendamiento financiero de cinco vehículos que tendrán como destino el Servicio de Obras municipal y la Policía Local, por un período de cuatro años, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La descripción, características y especificaciones de los vehículos se establecen en el pliego de prescripciones técnicas anexo. Ambos pliegos que deberán ser suscritos por el adjudicatario, se consideran parte integrante del contrato. Los licitadores podrán presentar oferta a uno, a varios, o a todos los lotes que se liciten.

1.2.- Codificación:

Número de referencia: CPV: 34113200-4.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

El objeto de la contratación responde a la necesidad de disponer de cinco vehículos con destino al servicio de obras municipal y Policía Local, al objeto de cumplir las atribuciones asignadas a la Administración Local por los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, junto con el pliego de prescripciones técnicas anexo, revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán tal carácter la oferta del adjudicatario, en todo lo que suponga una mejora en las condiciones del suministro aceptadas por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

Una vez formalizado, el contrato tendrá carácter administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante (TRLCSP).

Conforme a ello, su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por el repetido TRLCSP; Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en cuanto no se oponga a lo dispuesto en aquella); Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; así como por lo dispuesto en la normativa de régimen local: Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, citado.

Así mismo serán de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de este último, las normas Derecho Privado y cuantas demás disposiciones que,

directa o supletoriamente, resulten de aplicación. Todas ellas, sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego de cláusulas, el cual constituye ley del contrato.

Las referencias efectuadas en el pliego a normativa específica, cualquiera que sea su rango, se entenderán automáticamente sustituidas por las que resulten de aplicación, en el momento en que sean derogadas o modificadas.

El desconocimiento por parte del contratista del pliego de condiciones, del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de ambos, o de las instrucciones, o normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

4.2. Prerogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.3. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Cláusula 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1 El tipo máximo de licitación será I.V.A. incluido de 120.000 euros para los 48 meses, a los que se les añadirá el IVA correspondiente. Este importe coincide con el valor estimado del contrato.

5.2. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato en el Presupuesto vigente de 2016, condicionándose a la existencia de crédito en Presupuestos futuros

2.- En cuanto al precio del contrato: El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente; incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según la

Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Duración del contrato.

La duración del contrato, en cuanto a derechos y obligaciones de las partes contratantes, se extenderá desde la formalización del contrato que lo perfecciona, hasta la devolución de la garantía definitiva.

6.2. Plazo máximo de ejecución de las prestaciones del contrato.

El plazo de duración del contrato, en atención a la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación, se establece en 48 meses.

Cláusula 7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, recayendo la adjudicación en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Los gastos de publicidad de la presente licitación serán de cuenta del adjudicatario hasta un límite de 2.000,00 €.

8.2. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

La información relativa al presente contrato se publicará en el perfil del contratante, (plataforma de contratación del estado), pudiendo ser consultada en la página web del Ayuntamiento de Santa María de Cayón con la siguiente dirección de correo electrónico: www.santamariadecayon.es. Igualmente se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Tanto dicha información como la documentación accesible del expediente, se podrá obtener en las dependencias de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, situadas en el Barrio de El Sombrero s/n código postal 39694, en días hábiles y horas de atención al público. Teléfonos: 942563056

Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Será necesario, además, que las empresas señaladas en el párrafo anterior tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación definitiva del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados, conforme al modelo que figura en el anexo I y que se incluirá en el sobre nº 1.

10.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar DOS SOBRES, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados respectivamente con los números 1 y 2, con la documentación que se indicará a continuación.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de Cayón o por Notario. Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos designarán, en su caso, y en el sobre nº 1, que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la notificación de la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción. La documentación relativa al sobre nº 2, formara parte integrante del expediente de contratación.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano en el Registro General del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, dentro del plazo de 26 DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C., hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la unidad tramitadora del expediente, la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día; también podrá comunicarse mediante correo electrónico en el caso de que se consigne en el anuncio la dirección de correo electrónico de la unidad tramitadora. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Santa María de Cayón dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

10.4. Sobre nº 1: Documentación administrativa.

En el SOBRE Nº 1 de documentación administrativa, en su anverso se hará constar la siguiente inscripción “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHICULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON”.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a).- Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, así como declaración del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para la contratación con la Administración

a.1. Una declaración firmada por el candidato o persona que le represente, conforme al modelo establecido en el **anexo III**. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del cumplimiento de las obligaciones establecidas legalmente para contratar con la administración, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

a.2. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya, y alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E.

a.3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, acompañado de una declaración jurada indicativa de tratarse de la última escritura en vigor o del documento de constitución, estatutos o acto fundacional en vigor.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Las empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar también documentación acreditativa de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados, e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el **Anexo II** de este pliego.

a.4. Poder bastantado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el responsable de la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de Cayon. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b).- Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnico-profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en redacción dada por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, los licitadores están obligados a acreditar la solvencia económica y financiera y solvencia técnico profesional.

b.1).- La solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP, siendo necesario, en todo caso, aportar la siguiente documentación:

-Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

-Existencia de seguro de responsabilidad civil por importe de 250.000 euros o superior.

b.2).- Solvencia técnica-profesional.- La justificación deberá acreditarse solamente por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, haciéndolo mediante la presentación de los siguientes documentos originales o en fotocopia compulsada de entre los previstos en el art. 77 del TRLCSP:

-Se apreciará que se reúne la solvencia técnica para la realización del presente contrato, mediante la aportación por parte del licitador de la relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de realización del suministro y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Deberá indicar igualmente la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que se vayan a encomendar su realización (art. 227 del TRLCSP). No obstante, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego, requerirá autorización previa de la Administración.

c).- Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d.- Registros de Licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cuando se presente certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, estas se acompañarán de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación. En idéntico sentido se actuara respecto de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Gobierno de Cantabria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del mencionado Acuerdo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

f).- Modelo de declaración sobre empresas vinculadas (modelo anexo I), entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

g).- Modelo de compromiso de formalización de una unión temporal de empresas (modelo anexo II).- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios que desean concurrir integrados en una Unión Temporal, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

h).- Datos de contacto.- Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

i).- Un índice de todos los documentos incluidos en este sobre.

10.5. Sobre nº 2.- Proposición económica

Contendrá la citada proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como **Anexo IV** al presente pliego. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Cuando varias

empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo I**.

Cláusula 11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. La oferta económica:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo al siguiente baremo:

1. Se otorgará un punto por cada 1.000 euros de baja respecto al tipo de licitación de 120.000 euros. No se admiten tramos de oferta inferiores a 1.000 euros.
2. Se otorgará un punto por cada 1.000 euros de baja con respecto al valor residual final de los vehículos estimado en 38.000 euros, de modo que el Ayuntamiento pueda al final del contrato adquirirlos por el valor residual ofertado a la baja por el adjudicatario. No se admiten tramos de oferta inferiores a 1.000 euros.

11.2. Igualdad de proposiciones.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones, se adjudicará el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas; si en este caso persistiera la igualdad, se resolvería mediante sorteo.

Cláusula 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Apertura del sobre nº 1, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura del **sobre nº 1** y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figurarán en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el acta. En ambos casos, la documentación deberá tener entrada en el Registro General del Ayuntamiento dentro de los plazos indicados.

La mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

La Mesa de contratación estará integrada por el Alcalde o persona en quien delegue como Presidente de la misma, concejala Concejal de obras, Concejala de Servicios Sociales, sanidad, formación y empleo, Secretario municipal, Interventor municipal, concejal portavoz del Grupo Regionalista, concejal portavoz del grupo socialista, concejal portavos de AIPC, actuando como Secretario un funcionario de la Corporación.

12.2. Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación procederá posteriormente a la apertura y examen de la proposición económica (**sobre 2**), en **ACTO PÚBLICO**, formulando, una vez recabados los informes oportunos, la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de la oferta más ventajosa, atendiendo a los criterios señalados en el pliego de condiciones. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

12.3. Requerimiento previo a la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación a la vista de las ofertas habidas en el procedimiento requerirá al licitador que, según su criterio, presente la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a).- En caso de haber optado por la presentación de la declaración responsable conforme al modelo anexo V, la totalidad de la documentación administrativa señalada en la cláusula 10.4 apartados a), b), c) y d).

b).- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

b.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula

del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

b.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

b.3. Certificación positiva en vigor expedida por los Servicios Tributarios de la Comunidad Autónoma, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Regional.

b.4. Certificación positiva en vigor expedida por el responsable de la Tesorería Municipal, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

b.5. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

c).- Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el art. 96 del RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, en las condiciones previstas en su artículo 95, y se depositará en la Tesorería del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

No obstante no exigirse la constitución de garantía provisional, el incumplimiento en plazo por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato, de presentación de la documentación justificativa prevista en los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP, así como la no posesión de dicha documentación o su invalidez, determinará que el Ayuntamiento entienda que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 151.2 del TRLCSP e imponiendo al licitador inicialmente propuesto para la adjudicación, la obligación de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del presupuesto de licitación del contrato, excluido el I.V.A.

d).- Copia compulsada de la copia de seguro de RC, con una cobertura mínima de 250.000 euros.

e).- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.4. Adjudicación

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los siguientes parámetros:

No se establece baja temeraria.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada. Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

12.5. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato ó a la ejecución del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente, faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en TRLCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art 161 del TRLCSP.

Cláusula 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato, en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula 14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará en el acuerdo de adjudicación un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

Clausula 15. ENTREGA DE BIENES Y EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista estará obligado a entregar el bien objeto de suministro en el tiempo y lugar fijado en el contrato, conforme al pliego de prescripciones técnicas y el presente pliego de cláusulas administrativas.

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario dispone del plazo de una semana para presentar el modelo y color exacto del elemento ofertado, con el diseño y características exigidas; el cual será conformado por el técnico responsable.

Posteriormente y en el plazo máximo de un mes a contar desde la formalización del contrato - una vez se dé conformidad al citado modelo- deberá proceder a la entrega de los vehículos en la sede del Ayuntamiento de Santa María de Cayón y en las condiciones y con la documentación señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

El transporte será de cuenta del adjudicatario, sin que éste tenga derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el suministro hasta la entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

La entrega se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por el Ayuntamiento de acuerdo con las condiciones del contrato. Cuando el suministro no se halle en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al empresario para que remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando la Administración incurra en mora, aún sin causa justificada, el contratista deberá denunciarla previamente para que ésta surta efectos.

Las condiciones anteriores serán igualmente de aplicación, cuando- caso de avería de los vehículos suministrados y durante el período a que se extiende el arrendamiento, el contratista deba facilitar otros en tanto se realiza la reparación.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que hubiera incurrido en mora al recibirlos.

CLAUSULA 16. OBLIGACIONES LABORALES SOCIALES Y ECONOMICAS DEL CONTRATISTA.-

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

CLAUSULA 17. PLAZOS, PENALIDADES Y SANCIONES.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva, o por la imposición de penalidades en un importe del 10% del pedido concreto efectuado, dadas las necesidades a satisfacer mediante la ejecución del presente contrato.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades, no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

3. Independientemente de las penalidades por demora en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato, y de la posible resolución contractual, cuando se realicen otros incumplimientos por causas imputables al proveedor, pero que no dieran lugar a resolución del contrato, se podrán imponer las sanciones previstas que se detallan:

- Falta leve: todas aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad del suministro y no suponen riesgos a las personas o a las cosas. Esta falta será sancionada con 300 €, o en su caso, el doble del gasto necesario para corregir la falta.
- Falta grave: Acumulación de tres faltas leves por año o aquellas actuaciones maliciosas o irresponsables que ocasionen daños a los usuarios, a las instalaciones, o en su caso, acorten su vida media del uso. Esta falta será sancionada con 600 €, o en su caso, el doble del gasto necesario para corregir la falta.
- Falta muy grave: acumulación de cinco faltas graves por año o aquellas actuaciones que supongan grave daño económico al Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Estas faltas, que irán precedidas de aviso del Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon con acuse de recibo y plazo de veinticuatro (24) horas, para subsanación de deficiencias y explicación de motivos, serán sancionadas con 1.200 €, pudiendo llevar aparejado además la resolución del contrato, con independencia de las reclamaciones por daños y perjuicios. En el supuesto de que la actuación implicara un gasto para el Ayuntamiento de Santa Maria de Cayón, la sanción se elevaría a cuatro veces su importe, si ello fuera mayor de 1.200 €.

Al adjudicatario se le reconoce el derecho de recurso frente a tales sanciones.

CLAUSULA 18. ABONO DEL PRECIO.

18.1. Régimen de pagos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Las cuotas mensuales del arrendamiento se devengarán a partir de la fecha de puesta a disposición del vehículo y se abonarán al adjudicatario por meses naturales vencidos, contra factura emitida por este, previa conformidad de los servicios técnicos municipales y fiscalización del Interventor.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio de conformidad a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

18.2. Revisión de Precios.

Dadas las características, conforme al artículo 89.2 del TRLCSP, no se admite revisión de precios.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará mensualmente mediante el pago de las facturas correspondientes, previa conformidad a las mismas manifestada por el Encargado de la Brigada de Obras municipal o del Técnico correspondiente, conforme a lo establecido en el presente pliego y en el PPTP.

En la factura quedará reflejado y detallado claramente cada tipo de vehículo suministrado, debiendo constar dependencia, descripción y el precio unitario adjudicado en el contrato.

Las facturas deberán repercutir como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno

CLAUSULA 19. RECEPCIÓN.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad de los suministros y cumplido el plazo de garantía exigido en el presente pliego u ofertado por el contratista, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros realizados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

CLAUSULA 20. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO DE SUMINISTRO.

a) Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de suministro sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

b) Subcontratación

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial de los suministros sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP. En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 228 del TRLCSP.

CLAUSULA 21. PLAZO DE GARANTÍA.

Será de seis meses a contar desde la finalización de la fecha del contrato.

CLAUSULA 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista del artículo 105 del TRLCSP, en el presente contrato no se permite ningún tipo de modificación, salvo las que permite el artículo 107 del citado TRLCSP. En todo caso podrá modificarse el contrato en los siguientes supuestos:

- Descatalogación de productos
- Extinción de fabricación de producto
- Cambios de normativa aplicable a los productos.
- Mejora técnica de producto

En tales casos se tramitará previamente expediente de modificación de contrato, con trámite de audiencia al contratista a efectos de fijación del nuevo producto y el nuevo precio. En todo caso las modificaciones, aislada o conjuntamente, no podrán superar el 10% del precio del contrato.

CLAUSULA 23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.
- b. El abandono por parte del contratista del suministro objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días hábiles a contar del requerimiento.
- c. La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d. La llegada del plazo total sin que se hubiese dado cumplimiento al objeto del contrato.
- e. Por incumplimiento del adjudicatario que fuera considerado muy grave, previo informe o investigación que realice la Oficina Técnica Municipal, o por deficiencias en la prestación del suministro requerido o incumplimiento de las condiciones de plazos de entrega establecidos, igualmente denunciado y comprobado por los Servicios Técnicos Municipales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

CLAUSULA 24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con

sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

CLAUSULA 25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias, así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

Cláusula Adicional.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

Anexo I. Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

Anexo II. Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios.

Anexo III. Modelo de declaración responsable.

Anexo IV. Modelo de proposición económica.

Anexo V. Modelo de declaración relativa al cumplimiento de las condiciones legales para contratar (art. 146.4 del RDLeg 3/20011, de 14 de noviembre).

En Santa María de Cayón, a 5 de mayo de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Gastón Gomez Ruiz

Anexo I.
Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

D. /Dña. _____ con DNI n. °
_____ con domicilio en _____, en nombre
propio o en representación de la empresa
_____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Santa Maria de Cayón para el SUMINISTRO DE CINCO VEHICULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON, MEDIANTE CONTRATO DE RENTING, CON DESTINO AL SERVICIO DE OBRAS Y POLICIA LOCAL, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

2.- Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:
(concorre/no concurre)

Empresas dependientes que concurren a la licitación:
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Anexo II

Modelo de Compromiso de formalización de Unión Temporal de empresarios.

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

SE COMPROMETEN:

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE CINCO VEHICULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON, MEDIANTE CONTRATO DE RENTING, CON DESTINO AL SERVICIO DE OBRAS Y POLICIA LOCAL para el ayuntamiento de Santa María de Cayón.

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

4ª) Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE).

Anexo III

D./Dña _____
_____ con domicilio en _____, calle
_____ y D.N.I.
número _____, en nombre propio o en representación de la
empresa

con domicilio en _____
calle _____
C.P. _____ Teléfono _____ y
C.I.F. _____

DECLARO:

I.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa

II.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el
Registro Mercantil de _____ Tomo _____, folio _____, hoja número

III.- Que he quedado enterado/a del anuncio publicado en el Boletín Oficial de
Cantabria/Perfil del Contratante y/o recibido invitación del contrato de SUMINISTRO
DE CINCO VEHICULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE
CAYON, MEDIANTE CONTRATO DE RENTING, CON DESTINO AL SERVICIO
DE OBRAS Y POLICIA LOCAL para el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

IV.- Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de
prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que
expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

V.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones
exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

VI.- Que autorizo al Ayuntamiento de Santa Maria de Cayón a remitirme las
notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo
número detallo a continuación _____, y quedando
obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

VII.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes
están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del
TRLCSF.

VIII.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de
sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, como con la Administración de la
Comunidad Autónoma de Cantabria, el Ayuntamiento de Santa María de Cayón y para
con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos
previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las
Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

IX.- Que la entidad.....reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en la cláusula 11.2 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.:

D.N.I.:

Anexo IV.
Modelo de proposición económica

D./Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle _____, de _____, TFNO. _____, y FAX nº _____ con DNI. núm. _____, en nombre propio o como representante de la empresa _____, con CIF núm. _____, domiciliada en la calle _____, de _____, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOC/perfil del contratante y/o invitación cursada, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE CINCO VEHICULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON, MEDIANTE CONTRATO DE RENTING, CON DESTINO AL SERVICIO DE OBRAS Y POLICIA LOCAL se compromete a tomar a su cargo su ejecución con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, que declara conocer, efectuando la siguiente oferta:

1.- Oferta económica:

1.1 Oferta en miles de euros de baja con respecto al tipo de licitación de 120.000 euros para los 5 vehículos conjuntamente.

1.2 Oferta en miles de euros de baja con respecto al tipo de valor residual estimado en 38.000 euros para los 5 vehículos conjuntamente.

Sobre el importe resultante, le resultara de aplicación el IVA correspondiente.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha y firma)